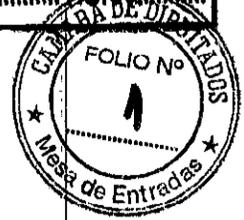




CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

16 MAR 2005	
SEC: 2	10873



PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
Sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: CREASE la Comisión Asesora en materia de Derechos de Exportación (C.A.D.E.) la que estará integrada por los siguientes miembros: el Señor Ministro de Economía y Producción como Presidente, tres miembros del Poder Ejecutivo Nacional, un Senador Nacional y un Diputado Nacional nominados por sus respectivas Cámaras y cuatro representantes del sector privado designados a propuesta de las entidades representativas del sector agropecuario, industrial y del comercio exterior de productos exportables.

ARTÍCULO 2º: La C.A.D.E tendrá como misión aconsejar al Poder Ejecutivo Nacional sobre la política en materia de Derechos de Exportación. A tal fin dispondrá la elaboración de un Índice del Tipo de Cambio Real efectivamente percibido por cada posición arancelaria de los productos exportables y de indicadores de rentabilidad de los mismos.

"Artículo 3º: La C.A.D.E. se reunirá mensualmente para analizar la evolución de los indicadores a que hace referencia el artículo 2º y resolverá, considerando dichos resultados y todo otro elemento de juicio que juzgue pertinente, sobre la conveniencia de requerir al Poder Ejecutivo Nacional la modificación del nivel de los derechos de exportación a fin de garantizar la estabilidad del tipo de cambio real efectivamente percibido por el sector privado.

ARTÍCULO 4: El Señor Ministro de Economía y Producción en su carácter de Presidente de la C.A.D.E convocará a las reuniones y coordinará con las áreas técnicas del Poder Ejecutivo nacional la realización de los estudios necesarios y la elaboración de los indicadores a que se refiere el artículo 2º.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


LUIS MOLINARI HOMERO
DIPUTADO NACIONAL